Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 12 de abril de 2023
P.I.E. Nº 628/2022-2023

CÁMARA DE SENADORES
OFICIALIA MAYOR
VENTANILLA UNICA
Fojas Hora:
19 ABR. 2023
RECIBIDO
Nº Reg. Recibido por:

Señor:
Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
Cochabamba. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe cuál es la característica del Servicio Público que presta la Terminal de buses de Cochabamba S.A., situación actual en que la se encuentra, las características del servicio y de la Administración de la Terminal de Buses de Cochabamba S.A. Presente documentación de respaldo a su respuesta. **--- 2.** Informe cuál sería el control y fiscalización ejerce la gobernación respecto de la terminal de Cochabamba S.A., ya que sería de propiedad privada, pero al prestar un servicio público deben estar sujeta a condiciones especiales, cuáles serían estas condiciones; qué contrato o acuerdo se habría establecido con la Gobernación. Presente documentación de respaldo a su respuesta. **--- 3.** Según denuncias a este ente legislativo la administración y los propietarios de la Terminal de Cochabamba S.A., estarían negando el derecho constitucional al trabajo y a la vida por que no se les permite vender en la terminal, lo que estaría violentando su derecho al trabajo Art. 46 de la Constitución, a la libre asociación, Art. 51 de la Constitución; al comercio, a la industria o cualquier actividad económica lícita en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, Art. 47., a este respecto qué acciones ha tomado el Gobierno Autónomo respecto a la denuncia de los compañeros del "AVSTBC 21 de enero" que trabajan en la terminal Cochabamba S.A, por la vulneración de derechos constitucionales que estarían sufriendo. Presente documentación de respaldo a su respuesta. **--- 4.** Informe en detalle, respecto a cuáles serían las condiciones en las que se encuentran actualmente los trabajadores por cuenta propia (Vendedores Ambulantes y los que ingresan a las flotas) que trabajan en esta terminal, vendiendo distinto tipo de productos y que están asociados en su Sindicato, al que el Gobierno Autónomo Departamental ha concedido personalidad jurídica. **--- 5.** Informe en detalle, de qué forma se controla y regula la Terminal de Cochabamba que permanece en manos privadas, qué contrato o qué acuerdo tiene la Gobernación con los dueños o administradores de la Terminal de Cochabamba S.A. **--- 6.** Informe, qué desventajas o ventajas económicas y administrativas genera la administración privada de la Terminal de Cochabamba S.A. **--- 7.** Informe, si existen regalías y/o algún tipo de aportes al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba por parte de la administración de la Terminal de Cochabamba S.A. y cuál sería la participación del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba."

Con este motivo, reiteramos al señor Gobernador nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egüez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA

Cochabamba, 15 de Mayo de 2023
CE//DESP/1671/2023

CÁMARA DE SENADORES
OFICIALIA MAYOR
VENTANILLA ÚNICA
Fojas 4 Hora: 11:30
18 MAYO 2023
RECIBIDO
No. Reg. 3412 Recibido por:

Hermano:
Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CAMARA DESENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ.-

Ref.: REMISION DE RESPUESTA A PETICION DE INFORME ESCRITO

De mi mayor consideración:

En conocimiento al instrumento de fiscalización P.I.E. N° 628/2022-2023, solicitud que enmarcan dentro lo dispuesto por el núm. 17, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Reglamento de la Cámara de Senadores. Al presente en el marco de la coordinación interinstitucional tengo a bien remitir la información solicitada, para su atención y fines consiguientes.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CÁMARA DE SENADORES
COMITÉ DE VIVIENDA, RÉGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL
RECIBIDO
DIA 6 | MES 6 | AÑO 23 | HORA 10:35
No. CORRELATIVO | FIRMA
No. EJEMPLARES 1 | No. FOJAS 5

Humberto Sanchez Sanchez
GOBERNADOR
DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas 05 Hora: 10:00
02 JUN 2023
RECIBIDO
Nº Correlativo Firma

JMM/DCVD
Cc/Archivo
Adj. Docs.

4

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

COMUNICACIÓN INTERNA

N° CITE: CI-URCyF 021/2023

A	: Ing. Daniel Villazón Delafuente	**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**
DE	: Lic. Juan Manuel Mariscal C.	**JEFE DE UNIDAD DE REGULACION, CONTROL Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE**
MOTIVO	: **RESPONDE PETICION DE INFORME ESCRITO**	
FECHA	: Cochabamba, 15 de mayo de 2023	

De mi mayor consideración:

En atención a la Hoja de Ruta Nº 329609 de fecha 24 de abril (Segundo Destinatario), tengo a bien informar lo siguiente:

Dando cumplimiento a solicitud de Petición Informe Escrito (PIE) de la Asamblea Legislativa Plurinacional Bolivia, emitida por el Senador Hno. Andronico Rodríguez Ledezma, Presidente Cámara de Senadores, se emite información con relación a los siguientes puntos:

PREGUNTA N° 1) ***"Informe cuál es la característica del servicio Público que presta la Terminal de buses de Cochabamba S.A., situación actual en la que se encuentra, las características del servicio y de la Administración de la Terminal de Buses de Cochabamba S.A"***

RESPUESTA:

El Servicio Publico que presta la Terminal de Buses Cochabamba S.A. es de: terminal terrestre de pasajeros y carga **interdepartamental**, con buses de transporte interdepartamental.

PREGUNTA N° 2) ***"Informe cual sería el control y fiscalización ejerce la gobernación respecto de la terminal de Cochabamba S.A., ya que sería de propiedad privada, pero al prestar un servicio público deben estar sujetas a condiciones especiales, cuáles serían estas condiciones; que contrato o acuerdo se habría establecido con la Gobernación. Presente documentación de respaldo a su respuesta"***

RESPUESTA:

Con referencia a los puntos señalados, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 165 (Ley General de Transporte) de 16 de agosto de 2011, la misma en su artículo 21 **(GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES) señala que: los gobiernos autónomos departamentales tienen las siguientes competencias; inc. c) Ejercer competencia de control y fiscalización para los servicios de transporte de alcance interprovincial e intermunicipal"**

SECRETARIA DPTAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS URCyFT G.A.D.C.

Asimismo, en su artículo 31. **(ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD REGULATORIA)** dispone en su **parágrafo II:** "***Los gobiernos autónomos departamentales y municipales en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción regularán el Sistema de Transporte Integral – STI.***

En suma la Terminal de Buses Cochabamba S.A. la misma funciona como terminal terrestre de pasajeros y carga interdepartamental, con buses de transporte interdepartamental a todo el territorio Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que el G.A.D.C. No tiene competencia sobre el control y fiscalización. **Siendo la A.T.T. (Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes) bajo la tuición de Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, quien tiene competencia sobre la Terminal de Buses Cochabamba S.A. quienes regulan, fiscalizan la administración del servicio de pasajeros y carga interdepartamental, tal como lo establece Ley N° 165.**

PREGUNTA N° 3) *"Según denuncias a este ente legislativo la administración y los propietarios de la terminal de Cochabamba S.A., estarían negando el derecho constitucional al trabajo y a la vida por que no se los permite vender en la terminal, lo que estaría violando su derecho al trabajo Art. 46 de Constitución, a la libre asociación, Art. 51 de la Constitución; al comercio, a la industria o cualquier actividad económica licita en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, Art. 47.,* ***a este respecto que acciones ha tomado el Gobierno Autónomo respecto a la denuncia de los compañeros del "AVSTBC 21 de enero" que trabajan en la terminal Cochabamba S.A., por la vulneración de derechos constitucionales que estarían sufriendo. Presente documentación de respaldo a su respuesta"***

RESPUESTA:

Siendo la razón social S.A. (Sociedad Anónima) de la Terminal de Buses Cochabamba, la misma que trabaja como sociedad mercantil en el que la responsabilidad de los socios se limita al capital que han aportado, siendo la sociedad anónima el ejemplo más claro de una sociedad capitalista en el mundo empresarial y económico, donde el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba no tiene competencia, y quien debe de ver la vulneración de derechos denunciados y otros **es la A.T.T. (Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes) bajo la tuición de Ministerio de Obras Públicas y Vivienda.**

PREGUNTA N° 4) ***"Informe en detalle, respecto a cuales serían las condiciones en las que se encuentran actualmente los trabajadores por cuenta propia (Vendedores ambulante y los que ingresan a las flotas) que trabajan en esta terminal, vendiendo distinto tipo de productos y que están asociados en su Sindicato, al que el Gobierno Autónomo Departamental ha concedido personalidad jurídica"***

RESPUESTA:

El G.A.D.C. al no tener competencia sobre la Terminal de Buses Cochabamba S.A. desconoce la situación de los vendedores ambulantes que desarrollan sus actividades dentro de dicha terminal.

Al respecto a la otorgación de la Personería Jurídica, en el marco de las competencias establecidas por la C.P.E. la Ley Marco de Autonomías y normativa vigente, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba es la autoridad competente para la otorgación, registro y emite las mismas previa verificación

del cumplimiento de los requisitos según la naturaleza de las personalidades jurídicas, pero no es responsable sobre el desarrollo o funcionamiento de los mismos cuando estas nacen a la vida jurídica.

PREGUNTA N° 5) ***"Informe en detalle, de qué forma se controla y regula la Terminal de Cochabamba que pertenece en manos privadas, qué contrato o qué acuerdo tiene la Gobernación con los dueños o administradores de la terminal de Cochabamba S.A."***

RESPUESTA:

Como ya se respondió en el punto 3) La administración es privada por ser una S.A. (Sociedad Anónima), pero como el servicio que presta es público, quien tiene la facultad sobre la prestación del servicio de pasajeros y carga interdepartamental es la A.T.T. (Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes) bajo la tuición de Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, no teniendo la gobernación ningún tipo de acuerdo o contrato con los dueños o administradores.

PREGUNTA N° 6) ***"Informe, qué desventajas o ventajas económicas y administrativas genera la administración privada de la Terminal de Cochabamba S.A."***

RESPUESTA:

Las administración de un servicio público no debería de estar en manos privadas, ya que las Sociedades Anónimas (S.A:) trabajan como sociedad mercantil, donde los socios aportan capital y siempre buscaran el mayor crecimiento de su propio capital a costa del servicio que prestan, claro ejemplo que dicha terminal de buses a lo largo de su vida jamás ha invertido en una nueva infraestructura y mejores condiciones en beneficio de la población que requiere y hace uso del servicio de transporte de pasajeros y carga interdepartamental, y es claro que las sociedades anónimas es la muestra más evidente de un modelo capitalista en el mundo empresarial y económico.

PREGUNTA N° 7) ***Informe, si existe regalías y/o algún tipo de aportes al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba por parte de la administración de la terminal de Cochabamba S.A. y cuál sería la participación del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.***

RESPUESTA:

Ninguna en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. Juan Manuel Mariscal C.
JEFE DE UNIDAD DE REGULACION, CONTROL
Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

JMM/DCVD
Cc/Archivo